

validez y fiabilidad); la Entrevista Estructurada de Selección: tipos, metodología general, requisitos, herramientas, aplicación y principales problemas. La selección de personal y la provisión de puestos en la Administración Pública: enfoques teóricos, metodológicos y legales hegemónicos; procesos masivos; procesos individualizados.

71 El factor humano en las organizaciones (5): Las relaciones laborales en la empresa: El marco de las relaciones laborales en la organización; las nuevas formas de organización del trabajo y la sobrecualificación profesional del factor humano en las organizaciones de servicios profesionales; peculiaridades del sistema sanitario como organización. El marco de la negociación colectiva; configuración de la negociación colectiva. Habilidades y técnicas negociadoras.

72 El factor humano en las organizaciones (6): Sociología de las profesiones. Ideologías profesionales y valores dominantes. El modelo del profesional. Características del profesional: autoasignadas; objetivas. La profesión médica: principales características; la profesión de enfermería: principales referentes históricos y actuales. Profesiones sanitarias en la España de los '90: principales datos cuantitativos y puntos de referencia.

73 Los servicios hospitalarios: funciones, estructuración y actividades (1): Servicios asistenciales: hospitalización, diagnósticos, de urgencias y ambulatorios (del hospital y del Área Hospitalaria).

74 Los servicios hospitalarios: funciones, estructuración y actividades (2): Servicios de atención al usuario: Admisión, Atención al Usuario, Trabajo Social.

75 Los servicios hospitalarios: funciones, estructuración y actividades (3): Unidades económico-administrativas: personal, servicios generales, contabilidad-caja, suministros y almacenes, facturación, farmacia hospitalaria.

76 Los servicios hospitalarios: funciones, estructuración y actividades (4): Los Servicios Generales: Mantenimiento seguridad, vigilancia, alimentación hospitalaria, lavandería-lencería, esterilización, servicios auxiliares.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases comunes de las pruebas selectivas y el programa de la fase de oposición para el acceso al grupo de personal subalterno que presta servicios en los Centros Asistenciales del Organismo.

Aprobada la Oferta Pública de Empleo del Servicio Andaluz de Salud, por Resolución de 19 de Junio de 1.990, en la que figuran los puestos vacantes del grupo de personal subalterno, categorías de Celador, Lavandera-Planchadora, Pinche y Peón (Grupo E), del Estatuto de Personal no Sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (Orden de 5 de Julio de 1.971), y de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 14 y 15 del citado Estatuto, esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias que le han sido asignadas por Decreto 80/1987, de 25 de Marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, acuerda aprobar las pruebas selectivas y el programa de la fase de oposición que figura como

Anexo, para el acceso al Grupo de Personal Subalterno, en sus distintas categorías, del Estatuto de Personal no Sanitario, que atenderán a las siguientes:

B A S E S

I. Las Pruebas selectivas para el acceso al Grupo de Personal Subalterno, categorías de Celador, Lavandera-Planchadora, Pinche y Peón (Grupo E), constarán de las fases de oposición y concurso. Dicho procedimiento de selección será de carácter libre y descentralizado por provincias y se efectuará mediante convocatoria de carácter general y única, garantizando el S.A.S. la necesaria coordinación en su desarrollo.

II. I. La fase de oposición consistirá en la obligada realización de las dos partes del ejercicio que se indica a continuación, el cual tendrá carácter eliminatorio:

PRIMERA PARTE: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de treinta preguntas con posibilidades de respuesta múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas, que se incluye como Anexo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Esta parte podrá calificarse con un máximo de quince puntos. Cada pregunta errónea se puntuará con 0,25 puntos negativos.

SEGUNDA PARTE: Consistirá en resolver un supuesto práctico que tendrá como finalidad valorar las aptitudes, conocimientos y capacidad profesional de los aspirantes en relación con las funciones propias de la categoría para la que se concursa.

El tiempo de realización del ejercicio será el que se establezca en la respectiva convocatoria.

Esta parte podrá calificarse con un máximo de quince puntos.

II. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de quince puntos sumando las puntuaciones alcanzadas en cada una de las partes, no habiendo sido calificado con cero en ninguna de ellas.

III. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de Personal no Sanitario. La puntuación obtenida en esta fase de concurso se añadirá, a fin de determinar la calificación final de cada aspirante, a la obtenida en la fase de oposición, siempre que en esta última se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar. Esta calificación final será la que determine el orden de los candidatos para establecer la lista de aprobados. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los servicios prestados por los aspirantes sólo serán valorables hasta el día de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No podrán aprobar, ni declararse que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

IV.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por éstos.

Sevilla, 20 de diciembre de 1990.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

ANEXO CITADO

TEMARIO PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos. Las Comunidades Autónomas.
- 2 Introducción a la Ley General de Sanidad: Principales ideas recogidas en la Ley (Preámbulo y Título Preliminar). El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud: funciones, estructura u órganos.

3 La Organización Sanitaria Andaluza (1): La Atención Primaria de Salud: Distritos de Atención primaria: órganos de dirección y gestión. Zonas Básicas de Salud: el Equipo Básico de Atención Primaria y los Centros de Salud: aspectos relativos al personal recogidos en su reglamento; normas básicas de funcionamiento.

4 La Organización Sanitaria Andaluza (2): Los centros de Asistencia Especializada. El Hospital: órganos de dirección, gestión, participación social y asesores colegiados. El Área Hospitalaria y los Centros Periféricos de Especialidades.

5 El Estatuto de Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: Clasificación del personal, deberes y derechos. Funciones del personal. Provisión de vacantes, selección de personal y cobertura provisional de plazas. Situaciones del personal.

6 Los ciudadanos y los servicios de atención a la salud: La protección de la salud como derecho constitucional. Derechos y deberes de los usuarios de los servicios de salud. La participación de los ciudadanos en la gestión de los servicios sanitarios en el S.A.S.

7 Los trabajadores de las Administraciones Públicas y sus derechos: Los órganos de representación y participación: Juntas de Personal, Comités de Empresa y Delegados de Personal. La negociación en la Administración Pública: las Mesas de Negociación. Los sindicatos en la Administración Pública: funciones, derechos y deberes. Higiene y seguridad en los centros sanitarios: principios y normas fundamentales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de diciembre de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por lo Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecida por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los

Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Dipur. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ADAMUZ	13.297.240	6.648.619	5.163.318
ALCARACEJOS	14.198.916	7.000.000	5.436.200
ALMODOVAR	26.558.450	13.279.225	10.312.646
AÑORA	4.185.167	2.063.466	1.602.488
BAENA	48.182.163	23.594.366	18.323.385
BELMEZ	10.976.869	5.488.437	4.262.320
BENÁMEJI	23.034.000	11.517.000	8.944.102
BUJALANCE	31.543.883	14.739.240	11.446.494
CABRA	27.353.300	13.676.649	10.621.286
CAÑETE DE LAS TORRES	11.787.593	5.893.797	4.577.123
CARCABUEY	11.421.428	5.710.714	4.434.940
CARLOTA, LA	26.950.000	13.347.200	10.365.436
CARPIO, EL	18.289.928	8.611.993	6.688.074
CONQUISTA	2.246.400	1.123.200	872.277
DOS TORRES	14.513.967	7.256.983	5.635.773
ENCINAS REALES	13.884.858	4.723.000	3.667.882
ESPEJO	8.621.838	4.310.919	3.347.860
ESPIEL	10.654.780	5.327.390	4.137.251
FERNAN NUÑEZ	17.089.782	8.544.891	6.635.962
FUENTE CARRETERO	10.580.193	5.290.096	4.108.289
FUENTE OBEJUNA	18.581.774	9.290.886	7.215.302
FUENTE TOJAR	6.416.314	3.208.157	2.491.455
GRANJUELA	5.557.500	2.778.750	2.157.977
GUADALCAZAR	5.050.352	2.525.176	1.961.052